



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)
Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO (GOREHCO)**

para el proyecto

"PAISAJES PRODUCTIVOS SOSTENIBLES EN LA AMAZONÍA PERUANA"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran por una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, en adelante **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en Av. Antonio Miroquesada N° 425, 4to piso, Urb. San Felipe, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministra, señora **LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC**, identificada con DNI N° 08767259, designada por Resolución Suprema N° 057-2019-PCM del 11 de marzo de 2019; y de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, en adelante **GOREHCO**, con RUC N° 20489250731, con domicilio legal en Calle Calicanto N° 154, distrito de Amaralis, provincia de Huánuco y departamento de Huánuco, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **JUAN MANUEL ALVARADO CORNELIO**, identificado con DNI N° 22469088, con credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre de 2018; los que en conjunto se identificarán como las **PARTES**, en relación al proyecto "**Paisajes Productivos Sostenibles en la Amazonía Peruana**", en adelante el **PROYECTO**, quienes convienen en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 En marzo de 2018, **MINAM** y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en adelante PNUD, firmaron el Documento de Proyecto "Paisajes Productivos Sostenibles en la Amazonía Peruana" con Números de Identificación PNUD / Sistema ATLAS PNUD: 00087272 / 00094356. El **PROYECTO** es financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés) y es parte del Programa de Paisajes Sostenibles de la Amazonía¹ (ASL por sus siglas en inglés) identificado con GEF Project ID 9272 y Número de Identificación PIMS PNUD GEF 5629.
- 1.2 El **PROYECTO**, tiene por objeto contribuir a reducir la deforestación y recuperar los bosques en paisajes productivos de los departamentos de Huánuco y Ucayali en la Amazonía peruana, apoyando la gestión de los recursos naturales y la incorporación de criterios de sostenibilidad ambiental en los sistemas productivos, con un enfoque territorial integrado e integral que reconozca la complejidad de los medios de vida locales y los impulsores de la deforestación a escala de paisaje, así como el conjunto de acciones dirigidas a cambios en el comportamiento de los productores de los cultivos identificados como grandes impulsores de la deforestación.
- 1.3 El 26 de octubre de 2018, **MINAM**, **GOREHCO**, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Gobierno Regional de Ucayali y PNUD, se reunieron para instalar el Comité Directivo Nacional del **PROYECTO**, conocido también como Junta del Proyecto, reunión en la que presentaron los objetivos del proyecto y las acciones siguientes para dar inicio a su implementación.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

¹ <https://www.thegef.org/project/amazon-sustainable-landscapes-program>



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, que aprueba la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático.
- Decreto Supremo N° 007-2016-MINAM, que aprueba la Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático.
- Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Ordenanza Regional N° 047-2013-GR-GRH, y sus Modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco.
- Resolución de Secretaría General N° 010-2018-MINAM, que aprueba la Directiva N° 002-2018-MINAM/SG "Procedimiento para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en el Ministerio del Ambiente".



CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS PARTES

- 3.1 El **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

El **MINAM** tiene por objetivo la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral, social y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones, el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

- 3.2 El **GOREHCO**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, mientras garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; y como misión, formular, aprobar, implementar, evaluar y monitorear las políticas.

El **GOREHCO** tiene entre sus objetivos, fortalecer el proceso de modernización de la gestión pública institucional orientada a la eficiencia y eficacia, así como el fortalecimiento del proceso de descentralización, regionalización, planeamiento estratégico, presupuesto participativo y participación ciudadana; mejorar la calidad de vida de la población, dotándola de la infraestructura necesaria y generando oportunidades para su atención, protección y desarrollo integral; promover el desarrollo sostenible, competitivo y productivo con oportunidades para la inversión pública, gestión ambiental entre otros.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO



El objeto del presente **CONVENIO** es generar una alianza interinstitucional entre el **MINAM** y el **GOREHCO** para hacer efectivos los mecanismos e instrumentos de trabajo conjunto que les permita a las **PARTES** implementar de manera articulada las actividades del **PROYECTO**, y cumplir con sus resultados y objetivos, los cuales se encuentran detallados en los Planes Operativos Anuales.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **MINAM** se compromete a:



- a. Asegurar la designación de todos los representantes del Comité Directivo Nacional del **PROYECTO**.
- b. Convocar a reunión al Comité Directivo Nacional del **PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido en el Documento del Proyecto y, de manera extraordinaria, a solicitud de alguno de sus miembros.
- c. Participar en la elaboración de los Planes Operativos Anuales del **PROYECTO**, para su posterior aprobación por parte del Comité Directivo Nacional del **PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido en el Documento del Proyecto.
- d. Asegurar la designación de los representantes del Comité Técnico del **PROYECTO**.
- e. Convocar a reunión al Comité Técnico cuando la Dirección Nacional lo estipule, en concordancia con lo establecido en el Documento del Proyecto.
- f. Realizar las acciones necesarias para la implementación de las actividades del **PROYECTO**, en el marco de sus competencias, en concordancia con lo establecido en el Documento de Proyecto y los Planes Operativos Anuales.
- g. Proporcionar al **GOREHCO** información vinculada a los avances en la implementación del **PROYECTO**, según lo señalado en el Plan de Monitoreo y Evaluación del Documento del Proyecto.
- h. Apoyar el desarrollo de las acciones necesarias para el fortalecimiento institucional de las **PARTES**.
- i. Generar y poner a disposición información relevante para la implementación del **PROYECTO**.



5.2 El **GOREHCO** se compromete a:

- a. Designar a sus representantes ante el Comité Directivo Nacional del **PROYECTO**.
- b. Participar de las reuniones del Comité Directivo Nacional del **PROYECTO**.
- c. Participar en la elaboración y aprobación de los Planes Operativos Anuales del **PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido en el Documento del Proyecto.
- d. Designar a su representante ante el Comité Técnico del **PROYECTO**.
- e. Participar de las reuniones del Comité Técnico del **PROYECTO**.
- f. Realizar las acciones necesarias para la implementación de las actividades del **PROYECTO**, en el marco de sus competencias, y en concordancia con lo establecido en el Documento de Proyecto y los Planes Operativos Anuales.
- g. Apoyar el desarrollo de las acciones necesarias para el fortalecimiento institucional de las **PARTES**.
- h. Generar y poner a disposición información relevante para la implementación del **PROYECTO**.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

5.3 Las **PARTES** se comprometen a lo siguiente:

Las **PARTES** en estrecha colaboración, coordinación y consenso para dar cumplimiento al objetivo del presente **CONVENIO**, se obligan al acatamiento de los compromisos que se han descrito previamente en este **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA VIGENCIA

El presente **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y continuará vigente durante el plazo de ejecución del **PROYECTO** firmado entre el **MINAM** y PNUD.

CLÁUSULA SÉTIMA. - DEL FINANCIAMIENTO

El presente **CONVENIO** no genera compromisos ni obligaciones financieras entre las **PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente **CONVENIO**, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA COORDINACIÓN

Las **PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente **CONVENIO** estarán a cargo de:

- Por el **MINAM**: El/La Director/a Nacional del **PROYECTO**, que el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales designe.
- Por el **GOREHCO**: El/La representante titular o alterno/a ante el Comité Directivo Nacional del **PROYECTO**, que el Gobierno Regional de Huánuco designe.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, el **MINAM** en coordinación con el **GOREHCO**, realizará una evaluación anual de la ejecución del **CONVENIO**, que corresponde a la evaluación de los compromisos del **GOREHCO** definidos en el Plan Operativo Anual aprobado por el Comité Directivo Nacional del **PROYECTO**, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del **MINAM**.

Asimismo, los resultados del Plan de Monitoreo y Evaluación del Proyecto contribuirán a asegurar el cumplimiento de los objetivos del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LOS PLANES DE TRABAJO

Las actividades definidas en los Planes Operativos Anuales del **PROYECTO** que contengan compromisos del **GOREHCO** corresponderán a los planes de trabajo para la ejecución del presente **CONVENIO**. Los Planes Operativos Anuales son aprobados en su totalidad por el Comité Directivo Nacional del **PROYECTO** y constituyen documentos dinámicos, susceptibles de ser reajustados de acuerdo con las condiciones que se presenten en su ejecución.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - DE LA MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO



11.1. DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente **CONVENIO** deberán ser realizadas mediante Adenda, la misma que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con que se suscribe el presente documento.

11.2. DE LA SUSPENSIÓN

El presente **CONVENIO** podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, cualquiera de las **PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, al que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de seis (6) meses. Vencido dicho plazo sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente **CONVENIO** se entenderá finalizado automáticamente, para lo cual cualquiera de las **PARTES** comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión antes indicado y se procederá a la resolución del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente **CONVENIO**:

- Por acuerdo entre las **PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la **PORTE** que considere necesario no continuar con la ejecución del **CONVENIO** deberá comunicar su decisión por escrito a la otra **PORTE**, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por impedimento de carácter legal.
- Por caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las **PARTES** sin autorización de la otra.
- Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente **CONVENIO** sin consentimiento de las **PARTES**.
- Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el **CONVENIO** imputable a cualquiera de las **PARTES**. En este caso, la **PORTE** que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el **CONVENIO** deberá cursar a la otra **PORTE**, una comunicación por escrito indicando la(s) cláusula (s) del **CONVENIO** incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la **PORTE** interesada dará por resuelto el **CONVENIO** automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **PARTES** acuerdan que el presente **CONVENIO** se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las **PARTES**. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente **CONVENIO**, mediante el trato directo y el común entendimiento.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DEL USO DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y LOGOS

- 14.1. Uso compartido de información. El **MINAM** y el **GOREHCO** convienen en intercambiar a su discreción, información sobre sus respectivas acciones, proyectos y cualquier otra información relevante que pueda aportar a los objetivos del **CONVENIO**.
- 14.2. Uso de nombres y logotipos. El uso del logo del **MINAM** y **GOREHCO** se realizará previa aprobación y autorización por escrito de cada una de las **PARTES**. Cada vez que se requiera el uso de logos de las **PARTES**, éstas solicitarán la autorización respectiva con una anticipación (al evento o actividad) no menor de 2 días. De no mediar respuesta afirmativa expresa de la otra **PARTE**, se entenderá por denegada la solicitud.
- 14.3. Las **PARTES** se reservan el derecho de aprobar o negar cualquier autorización del uso de su nombre y logo a su discreción. Además, tienen el derecho de requerir a la otra que retire inmediatamente el nombre o logo de la otra **PARTE** de cualquier material de comunicación elaborado sin previa autorización.
- 14.4. Si al vencimiento del presente **CONVENIO** no hubiera voluntad de su renovación, las **PARTES** deberán inmediatamente discontinuar el uso de los logos en piezas de comunicación que le fueron autorizados previamente.
- 14.5. El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente facultará a la **PARTE** afectada a resolver en forma automática y de pleno derecho el presente **CONVENIO**, sin perjuicio del derecho a indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar a favor de la **PARTE** afectada.
- 14.6. Confidencialidad y transparencia. Las **PARTES** acuerdan guardar estricta y total confidencialidad de la información y documentación que reciban de la otra **PARTE**, tanto de aquella que esté referida al desarrollo de sus actividades y organización, así como de la que se obtenga producto de los proyectos, planes de trabajo y actividades a realizar.

Sobre el particular, las **PARTES** señalan contar con el mismo nivel de compromiso de confidencialidad con sus trabajadores respecto de los proyectos en los que estos participen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LOS DOMICILIOS

- 15.1. Para los efectos que se deriven del presente **CONVENIO**, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 15.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las **PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.
- 15.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente **CONVENIO** se notificará por escrito a la otra **PARTE**, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las **PARTES** declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación para ambas **PARTES**.



mf





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. - DE LA NO EXCLUSIVIDAD Y DE LA AUTONOMÍA

- 17.1. El **CONVENIO** no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las **PARTES**.
- 17.2. Asimismo, el **CONVENIO** no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 18.1. Las **PARTES** por mediar el bien común y el servicio público convienen el prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente **CONVENIO**, en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.
- 18.2. Los documentos que se originen en cumplimiento del presente **CONVENIO** deberán ser archivados cronológicamente por las **PARTES** durante un periodo de dos (2) años posteriores a la vigencia del presente **CONVENIO**.

En señal de conformidad, ambas **PARTES** suscriben el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de junio de 2019.

LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC
Ministra
Ministerio del Ambiente



JUAN MANUEL ALVARADO CORNELIO
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Huánuco

